



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís

Consejo Municipal

Gestión 2024-2028

Resolución Municipal Número 81-2024

QUE APRUEBA LA CONFORMACION Y DESIGNACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL -CMD- O CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL -CESM- DEL AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DE MACORÍS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá

promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus

funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre del 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio San Pedro de Macorís, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**El Concejo Municipal de Regidores de San Pedro de Macorís
En uso de las facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la **Conformación y Designación del Consejo del Desarrollo Municipal (CMD)** o Consejo Económico y Social del Municipio (CESM) San Pedro de Macorís, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y producción del municipio** estará representado por la institución **Cesar Iglesias SA**, y la institución **Cámara de Comercio y Producciones de San Pedro de Macorís** (Suplente).

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la institución **Universidad Autónoma de Santo Domingo –USAD-** Centro San Pedro (Representante) y la institución **Universidad Central del Este -UCE-** (Suplente).

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos**, estará representado por la institución **CODIA Regional Sureste**, con representación en Municipio y la institución **Colegio de Abogados** filial San Pedro de Macorís (Suplente).

PÁRRAFO IV: El Sector de las **Organizaciones medioambientalistas, asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios** estará representado por la institución **Clúster de Cultivadores de Pitahaya** (Representante) y la institución **Coalición Multisectorial para la Conservación de la Cuenca del Rio Higuamo** (Suplente).

PÁRRAFO V: El Sector **Juntas de vecinos** estará representado por la institución **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios de San Pedro de Macorís**, (Representante) y la institución _____ (Suplente).

PÁRRAFO VI: El Sector **Organizaciones no gubernamentales** estará representado por la institución **JUCUM Serie 23** (Representante) y la institución **Fundación IDP** (Suplente).

PÁRRAFO VII: El Sector **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua** estará representado por la institución **Fundación para el Desarrollo Integral de la Región Este – FUNDESIRE-** (Representante) y la institución **Asociación de Clubes de Madres de San Pedro de Macorís** (Suplente).

PÁRRAFO VIII: El Sector **Cooperativas crediticias** estará representado por la institución **Federación de Cooperativas de la Región Este -FECOOPRESTE-**, con representación en el Municipio (Representante) y la institución **Cooperativa de Ahorro, Préstamos y Servicios Mutuos Moderna -COOPMODERNA-**, con representación en el Municipio (Suplente).

PÁRRAFO IX: El Sector **Clubes deportivos / fundaciones culturales** estará representado por la institución **Unión Deportiva de San Pedro de Macorís**, (Representante) y la institución **Club de Leones San Pedro de Macorís** (Suplente).

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos religiosos** estará representado por la institución **Unión de Pastores** (Representante) y la institución **Confraternidad de Iglesias Evangélicas de San Pedro de Macorís** (Suplente).

PÁRRAFO XI: El Sector **Personas con necesidades especiales** estará representado por la institución **Círculo de Mujeres con Discapacidad -CIMUDIS-** (Representante) y la institución **Asociación Dominicana de Rehabilitación Filial San Pedro** (Suplente)

PÁRRAFO XII: El Sector **Instituciones que trabajen políticas de género** estará representado por la institución **Instituto de Acción Comunitaria Inc. IDAC**, (Representante) y la institución **Instituto de Investigación y Estudios de Género y Familia, (IGEF-UASD)** con representación en el Municipio (Suplente).

PÁRRAFO XIII: El Sector **Asociaciones de comerciantes detallistas** estará representado por la institución **Asociación de Comerciantes Mayoristas**, del Municipio (Representante) y la institución **Asociación de Mercaderos** (Suplente).

PÁRRAFO XIV: El Sector Representación de los colegios privados estará representado por la institución **Asociación Petromacorísana de Colegios Privados -ASOPECOPRI-**,

(Representante) y la institución **Centro de Estimulación y Desarrollo Psicopedagógico - CEDEPSI-**, (Suplente).

PÁRRAFO XV: El Sector **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por la institución **Cuerpo de Bomberos Civiles** (Representante) y la institución **Defensa Civil y Cruz Roja Dominicana** (Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal, los siguientes:

- **Almavida Reyes Espinal**, Presidente / Coordinadora, Representante de la Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios
- **Elías García**, Vice-Presidente / Asistente Coordinador, Representante de la Unión de Pastores / Oficina Provincial de Enlace
- **Jennyffer Pinales**, Secretaria, Representante del CODIA Regional Sureste
- **Raymundo Gantier**, Miembro / Vocal, Representante de la Vocal Unión Deportiva de San Pedro de Macorís
- **Meraris Estrella**, Miembro / Vocal, Representante de la Confraternidad de Iglesias Evangelizas de San Pedro de Macorís
- **Florentina Villanueva**, Miembro / Vocal, Representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo Centro San Pedro (UASD-SRM)
- **Franklin Piantini**, Miembro / Vocal, Representante de Cesar Iglesias SA / Empresas Privadas

DADO: En la Sala de Sesión “Ángel Valera de los Santos” del Ayuntamiento San Pedro de Macorís, por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, según Acta Número 24-2024, a los **tres (03)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veinticuatro (2024)**


Lic. Francisco Antonio Frías Romero
Presidente del Concejo de Regidores


Lic. Juan Olivo Sánchez G.
Secretario del Concejo de Regidores



Ing. Raymundo Ortiz Díaz
Alcalde Municipal





**ALCALDÍA
SAN PEDRO
DE MACORÍS**
Gestión 2024-2028

**EQUIPO DE DIRECCION
CONSEJO DE DEASRRPILLO
MUNICIPAL -CMD-**

**EQUIPO DE DIRECCION
CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL -CDESM-
2024-2028**

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Abouichayes Espinal, Presidente o Coordinador(a),
Representante de: Unión Juntas de Vecinos y Idios Comunitarios

Liz García, Vice-Presidente o Asistente Coordinador(a),
Representante de: Asociación Proletaria

Dr. Jennyffer Pinales, Secretario(a),
Representante de: Presidente Códica Nacional Sureste

Reynalda Guzmán, Miembro del Pleno, Primer Vocal,
Representante de: UNION DEPORTIVA S.P.M.

Meraris Estrella, Miembro del Pleno, Segundo Vocal,
Representante de: _____

Maestranza Villanueva UASD, Miembro del Pleno, Tercer Vocal,
Representante de: CESAR IGLESIAS/ EMPRESAS PRIVADAS
ENUEVA BEMAR.

MIEMBROS NO ELEGIBLES REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA

Raymundo Ortiz Díaz, Miembro Ex-oficio,
Alcalde Municipal

Francisco Antonio Frías Romero, Miembro Ex-oficio,
Presidente del Concejo Municipal -de Regidores-

Brayan Cordero, Miembro Ex-oficio,
Secretario General de la Alcaldía

Rubén Ventura Taylor, Director Técnico,
Director de Planificación y Programación Municipal -DPPM-
Encargado Oficina de Desarrollo Económico Local -ODEL-

